Firmado digitalmente por LLUMPO LIZA JAIME MANUEL FIR 44774126 hard
Unidad: OFICINA DE RECURSOS HUMANO
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso:12/09/2023 - 09:22:09

Id seguridad: 7693937

Chiclayo 12 septiembre 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 001277-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4683163 - 3]

Visto; el INFORME TECNICO N° 000086-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-JLGS (4683163-2)

CONSIDERANDO:

Que, en atención al Expediente N° 4683163-0 presentado por el Servidor **MANUEL SANTIAGO MELENDEZ DIAZ,** Médico Nombrado del Hospital de Ferreñafe de la Gerencia Regional de Salud, solicita el reconocimiento de pago, según Resolución Judicial N° SEIS del Bono de Atención Primaria de Salud, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre del 2017 y Bono de la Valorización por Atención Servicios Criticos, correspondiente a los meses Marzo a Noviembre del 2018.

Que, mediante **SOLICITUD - VARIOS 000002-2023-GR.LAMB/GERESA/HREF-MSMD [4683163 - 1]**, de fecha 16 de agosto del 2023, Solicita el Cumplimiento y Ejecución de Resolución Judicial - Reconocimiento Bono Por Atención Primaria Y Servicios Críticos-Emergencia.

Que, con **Resolución Número DOS**, de fecha 02 de Diciembre del 2019, que contiene el Expediente 04807-2019-1706-JR-LA-06, del Sexto Juzgado Laboral: Admitir el Trámite de la Demanda "Contencioso Administrativa" interpuesta por **MELENDEZ DIAZ MANUEL SANTIAGO** contra **GERENCIA REGIONAL DE SALUD.**

Que, mediante el Sexto Juzgado Laboral mediante **Resolución N° CINCO** del 12 de diciembre del 2022, se resuelve **DECLARANDO FUNDADA** en todos sus extremos la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **MANUEL SANTIAGO MELENDEZ DIAZ**, dirigida en contra la GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE Y del GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE. DISPONES: a) Que la Gerencia Regional de Salud Lambayeque expida resolución administrativa, reconociendo el derecho de el actor a percibir el concepto de la valorización priorizada por atención primaria de salud correspondiente al periodo de julio hasta diciembre del 2017 en el Centro de Salud San Martín y el bono por concepto de la valorización priorizada por atención en servicios críticos correspondiente al periodo de marzo hasta noviembre del 2018 en el Hospital de Ferreñafe, b) el pago de los intereses simples generados, los mismos que serán claculados desde el día siguiente en que son calculados los devengados y hasta el día del pago íntegro de los devengados. Sin costas ni costos. Tómese razón y hágase saber.

Que, con **Resolución N° SEIS**, de fecha 07 de julio del 2023; **SE RESUELVE:** Declarar **CONSENTIDA** la Resolución número cinco de fecha 12 de Diciembre del 2022, que contiene la SENTENCIA que declara fundada la demanda; en consecuencia; REQUIERASE a la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y del Gobierno Regional de Lambayeque, para que dentro del término de quince días hábiles cumpla con lo ordenado en Sentencia: a) Que la Gerencia Regional de Salud Lambayeque expida resolución administrativa, reconociendo el derecho de el actor a percibir el concepto de la valorización priorizada por atención primria de la salud correspondiente al periodo de julio a diciembre del 2017 en el centro de salud San Martín y el bono por concepto de la valorización priorizada por atención en servicios críticos correspondiente al periodo de marzo hasta noviembre del 2018 en el Hospital de Ferreñafe, b) el pago de los intereses simples generados, los mismos que serán calculados desde el día siguiente en que son calculados los devengados y hasta el día del pago íntegro de los devengados; bajo apercibimiento de aplicársele una multa ascendente a DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL en caso de incumplimiento.

Que, mediante **INFORME N° 021-2023-ORH-CONTADOR**, de fecha 07 de setiembre del 2023, se efectuó la liquidación correspondiente, ordenado por mandato judicial según el expediente N° 04807-2019-0-1706-JR-LA-06, con su Resolución N° CINCO, a favor del trabajador **MANUEL SANTIAGO MELENDEZ DIAZ**; obteniendo los resultados:

Por el Bono de Atención Primaria de Salud

-	Devengado por Bono APS	S/	5,700.00 soles
-	Intereses legales laborales	S/	963.83 soles
-	Total, Liquidación APS	S/	6,393.83 soles

Por el Bono de Atención de Servicios Críticos

-	Devengado por Bono Serv. Criticos	S/	4,050.00 soles
-	Intereses legales laborales	S/	417.33 soles
-	Total, Liquidación Serv. Críticos	S/	4,467.33 soles

Que, mediante Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, siendo que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado y que su protección y provisión es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla en condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1153 y sus modificatorias, regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance los niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de

RESOLUCION JEFATURAL N° 001277-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4683163 - 3]

compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicios del Estado;

Que, con **DECRETO SUPREMO N° 226-2014-EF**, se decrete en el Articulo 1.- Aprobación de las valorizaciones priorizadas por zona alejada o de frontera, zona de emergencia y por atención en servicios críticos Apruébase el monto mensual de las valorizaciones priorizadas por zona alejada o de frontera, zona de emergencia y por atención en servicios críticos conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, de acuerdo al siguiente detalle: Médico Cirujano S/. 450.00 soles, Químico Farmacéutico, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistenta Social, Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud, Químico y Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X. S/. 300.00 soles y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, conforme se define en el literal b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153. S/. 150.00 soles.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 359-2016-EF**, se resuelve en el Artículo 1.- Aprobación del monto de la valorización priorizada por atención primaria de salud, y de la valorización priorizada por atención especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial Apruébese el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud, y de la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, de acuerdo al siguiente detalle: Médico Cirujano. 950,00 soles, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistenta Social, Tecnólogo Médico, Químico y Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X. 630,00 soles y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial. 310,00 soles.

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

De conformidad a lo facultado en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento D.S. Nº 005-90-PCM, a la Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo verificado por el Área de Apoyo Administrativo Jurídico de la Oficina de Administración; y a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000609-2023-GR.LAMB/GR,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado mediante Resolución Numero: **CINCO, de fecha 12 de diciembre del 2022, recaída en el Expediente N.º 04807-2019-0-1706-JR-LA-06, Expedida por el Sexto Juzgado Laboral.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el Pago a favor de don: **MANUEL SANTIAGO MELENDEZ DIAZ,** por el reconocimiento del Pago del Bono de Atención Primaria de Salud del período de Julio a Diciembre del 2017 y Bono de Atención de Servicios criticos del período de Marzo a Noviembre del 2018, por un monto total **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO Y 16/100 SOLES (S/. 10,861.16)**, de acuerdo a detalle **:**

Por el Bono de Atención Primaria de Salud

-	Devengado por Bono APS	S/	5,700.00 soles
-	Intereses legales laborales	S/	963.83 soles
-	Total, Liquidación APS	S/	6,393.83 soles

Por el Bono de Atención de Servicios Críticos

-	Devengado por Bono Serv. Críticos	S/	4,050.00 soles
-	Intereses legales laborales	S/	417.33 soles
-	Total, Liquidación Serv. Críticos	S/	4,467.33 soles

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, estará afectada en la **Específica del Gasto: 25.51.13,** asimismo al ingreso al Aplicativo de las Sentencias Judiciales de Cosa Juzgada.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la presente resolución se notifique al adminstrado y que se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

RESOLUCION JEFATURAL N° 001277-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4683163 - 3]

JMLLL/JLGS

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 12/09/2023 - 09:22:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/